1. OBJETO

Prestar los servicios profesionales en la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud apoyando la elaboración de insumos técnicos necesarios en los procesos de regulación de precios de medicamentos y para el monitoreo de abastecimiento de medicamentos, desarrollando herramientas que favorezcan el acceso a medicamentos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

A través de la Ley 1444 de 2011 se crea el Ministerio de Salud y Protección Social y mediante el Decreto Ley 4107 de 2011, se le asignan al Ministerio de Salud y Protección Social las competencias que en materia de salud le corresponden a la Nación, se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social:

> "Artículo 1°. Objetivos. El Ministerio de Salud y Protección Social tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.
>
> El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá, orientará, coordinará y evaluará el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales, en lo de su competencia, adicionalmente formulará, establecerá y definirá los lineamientos relacionados con los sistemas de información de la Protección Social."

En virtud de lo establecido mediante la Ley 1751 de 2015[1] – Ley Estatutaria de la Salud-, corresponde al Estado *"(…) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá (…) c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; (…)".*[2]

Así las cosas, a través del Decreto 4107 de 2011, se creó la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud[3] con la finalidad de facilitar el acceso a los servicios de tecnologías en salud de manera oportuna, eficaz y con calidad basado en un marco de, jurídico, normativo y de políticas públicas que lo sustente.

En virtud del artículo 25 del referido Decreto - Ley 4107 de 2011, se confiere a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, las siguientes funciones:

1. *"Formular, adoptar y evaluar la política farmacéutica, de dispositivos médicos y tecnologías biomédicas, en coordinación con las demás autoridades competentes.*
2. *Desarrollar las normas en materia farmacéutica, de dispositivos y tecnologías en salud.*
3. *Desarrollar los lineamientos de identificación y clasificación de medicamentos, dispositivos médicos y tecnologías en salud que faciliten la vigilancia sanitaria y epidemiológica.*
4. *Realizar estudios económicos que orienten las decisiones para el cumplimiento de los objetivos de la política farmacéutica, y de dispositivos médicos y tecnologías en salud.*

1 Ley 1751 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones

[2] Ley 1751 de 2015 articulo 5

[3] Decreto Ley 4107 de 2011 el artículo 5°, numeral 2, subnumeral 2.4

5. *Establecer los lineamientos y orientaciones de política para el cumplimento de las buenas prácticas en la cadena de comercialización asociadas al modelo de vigilancia sanitaria y epidemiológica en los temas de medicamentos, dispositivos médicos y tecnologías en salud"*
11. *Cumplir las funciones inherentes a la participación del Ministerio de Salud y Protección Social en la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, así como prestar el apoyo que requiera dicha Comisión para el desarrollo de sus funciones."*

El artículo 245 de la Ley 100 de 1993 crea la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos - CNPM que entre sus funciones tiene la de hacer el seguimiento y control de precios de los medicamentos, así como, desarrollar un programa permanente de información sobre precios y calidades de los medicamentos de venta en el territorio nacional. Esta comisión está compuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y un delegado de la Presidencia de la República. Posteriormente, la Ley 1438 en su artículo 87 amplía el alcance de dicha comisión, que tendrá a cargo la formulación y la regulación de la política de precios de medicamentos y dispositivos médicos, y por lo cual se empieza a denominar Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos – CNPMDM.

De acuerdo con la obligación 11 del artículo 25 en comento y a la expedición del Decreto 705 de 2016- *"Por el cual se establecen disposiciones sobre el proceso de regulación de precios de medicamentos a nivel nacional",* la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud ejerce la secretaría técnica de la CNPMDM.

En cumplimiento de dicha función, la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud tiene la responsabilidad de adelantar la elaboración de todos los análisis, documentos, conceptos, respuesta a solicitudes, estudios, boletines, informes, investigaciones y expedición de actos administrativos que en ejercicio de sus funciones requiere la CNPMDM.

La elaboración de conceptos técnicos es fundamental para la formulación de políticas públicas relacionadas con el sector farmacéutico, siendo estos conceptos los que permiten dar soporte a las decisiones que toma la CNPMDM. Además, es necesario tener en cuenta los aspectos legales y regulatorios, como las normativas sanitarias y los procedimientos de registro y aprobación de medicamentos. La elaboración de estos conceptos técnicos debe ser realizada por expertos en el sector farmacéutico, que tengan conocimientos en áreas como la investigación y desarrollo de medicamentos, la evaluación de la eficacia y seguridad de estos, la gestión de la cadena de suministro y la regulación del mercado farmacéutico.

Por otra parte, y asociado a los procesos de regulación de precios de medicamentos, es necesario contar con una base de datos estandarizada a partir de la información del INVIMA actualizada y fiable que permita conocer el panorama actual de los medicamentos en el país. Esta base de datos también debe incluir información sobre los precios y la disponibilidad de los medicamentos, así como de las características de estos como la concentración, las unidades de dispensación, la forma farmacéutica, el principio activo y en nombre comercial.

La revisión de estas características de los medicamentos requiere ser realizada de forma continua de acuerdo con la actualización que mensualmente hace el INVIMA a las bases de datos de los registros sanitarios. Actualmente se revisan más 140 mil registros mensualmente, donde se estandariza toda la información asociada a las características de cada medicamento, para que se mantenga actualizada la lista de los medicamentos con precio máximo de venta que se pública mensualmente.

La publicación de este listado conlleva a que se reciban solicitudes diarias de los actores del sistema de salud con dudas, precisiones, correcciones o reclamos, a las que se debe dar respuesta de manera oportuna y eficiente. Lo que implica que en ocasiones se deban tramita solicitudes, reuniones o conceptos ante el INVIMA para que aclare la

situación de algunos registros en sus bases de datos, lo que puede tomar tiempo y requiere de un seguimiento continuo.

En cuanto a la implementación de la regulación de precios, en primer lugar, se deben identificar los medicamentos que deben ser regulados en función de su relevancia en términos de salud pública y del mercado. Una vez que se han identificado estos medicamentos, se podría ayudar en el cálculo de los precios máximos que deberían aplicarse para cada uno de ellos, teniendo en cuenta factores las características farmacocinéticas, las formas farmacéuticas y las alternativas terapéuticas.

Además, es importante el seguimiento de los precios regulados y la evaluación de su impacto en el acceso a los medicamentos. Esto incluye el monitoreo de los precios de los medicamentos en el mercado y la realización de estudios sobre la evolución en la accesibilidad de estos. También se deben resolver las inquietudes de los interesados sobre las características farmacoterapéuticas de los medicamentos con precio regulado, para dar claridad y generar confianza en el proceso de regulación de precios entre los actores.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar un profesional que cumpla con el conocimiento, la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el estudio previo. Ahora bien, el Ministerio no cuenta con el recurso humano que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección de Gestión de Talento Humano, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala:

Son contratos de prestación de servicios *"(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".*

Adicionalmente, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

> "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

Teniendo en cuenta la formación académica del candidato, el tipo de contrato a suscribir corresponde a prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido se presta de manera individual. Tratándose de personas naturales que cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional. En el caso de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye personas preparadas en diferentes áreas.

Así las cosas, el acompañamiento técnico oportuno y de calidad en materia de la necesidad, exige de la persona prestadora del servicio, un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada con la citada necesidad, de manera que, con fundamento en sus habilidades y conocimientos, ofrezca a la entidad contratante, la certeza respecto de su idoneidad y experiencia.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las funciones asignadas al Ministerio, se requiere una persona con la formación y experiencia establecida en el numeral **6** del presente estudio previo, teniendo en cuenta que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, para suplir el requerimiento efectuado por el solicitante.

El valor de los honorarios corresponde al establecido en la resolución de honorarios del Ministerio de Salud y Protección Social que se encuentre vigente y en concordancia con el contenido del presente estudio previo.

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, el Ministerio deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de responsable de IVA.

5. AUTORIZACIONES ESPECIALES (PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

N/A

6. IDONEIDAD REQUERIDA

Información Resolución Honorarios	Tipo de Contratista	Requisitos y equivalencia	Honorarios Máximos
	7	TP+ES+52MEPR O 76MEPR POR EQUIVLANCIA	$9.026.893
Formación académica		Experiencia	
Profesional en el área de las Ciencias de la Salud y/o Matemáticas y/o Ciencias Naturales con especialización en las áreas referidas		Experiencia profesional relacionada con el objeto y obligaciones contractuales	

7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PLAN DE ACCIÓN INSITUCIONAL – PAI (*)	
CÓDIGO DE ACTIVIDAD	2400-06

ACTIVIDAD	Establecer estrategias o acciones que permitan el abordaje de las necesidades en control de precios de tecnologías en salud
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	Fortalecimiento de la rectoría y regulación de las tecnologías en salud en Colombia. Nacional
CÓDIGO BPIN	2018011000169
CÓDIGO CCP	C-1901-0300-34-0-1901024-02

*Aplica únicamente para recursos de inversión

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA	
CÓDIGO DE ACTIVIDAD (Id Línea)	2400-24
CÓDIGO UNSPSC	85101702

8. VALOR

VALOR MES		PLAZO ESTIMADO (*)	VALOR TOTAL DE CONTRATO	
HONORARIOS	IVA	4 MESES	HONORARIOS	IVA
$9.000.000	N/A		$36.000.000	N/A
VALOR TOTAL			VALOR TOTAL	
$9.000.000			$36.000.000	

(*) No puede exceder la vigencia 30/12/2023

El valor de este contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos para su ejecución y se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, identificado así:

CDP No.	152523
FECHA	2023-03-30
VALOR	$72.000.000
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	C-1901-0300-34-0-1901024-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS NORMATIVOS - FORTALECIMIENTO DE LA RECTORÍA Y REGULACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS EN SALUD EN COLOMBIA. NACIONAL
RECURSO	10
USOS PRESUPUESTALES	02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.

9. PLAZO

El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **$9.000.000** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del primer pago, dentro del informe de ejecución correspondiente, el supervisor dejará constancia expresa de la verificación del cumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA de su obligación de presentar la certificación de examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo previsto del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. Así mismo, para este pago EL/LA CONTRATISTA podrá adjuntar bien sea el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, además deberá presentar la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Salud net en el sitio "Entorno Laboral Saludable" estrategia "Formación y capacitación, Inducción Virtual". Una vez terminada la inducción virtual, EL/LA contratista debe aportar la constancia que certifique, al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará previa presentación del informe correspondiente en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL/LA CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizarán por parte del Ministerio con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social y/o el fondo que corresponda.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, EL MINISTERIO realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.

6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG y asistir a las actualizaciones relacionadas con el mismo.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
9. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la prestación del servicio,
10. Entregar al supervisor a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y no editables elaborados o conocidos con ocasión de la ejecución del contrato,
11. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con los lineamientos de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
12. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental utilizado por la entidad.
13. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
14. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15. EL/LA CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
16. Presentar al supervisor un informe mensual que de cuenta de la ejecución de las obligaciones contractuales.
17. Presentar para el primer pago, la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Salud net en el sitio “Entorno Laboral Saludable” estrategia “Formación y capacitación, Inducción Virtual”. Una vez terminada la inducción virtual, EL/LA contratista debe aportar la constancia que certifique, al supervisor del contrato.
18. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
19. Reportar a la ARL e Informar al MINISTERIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
20. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por EL MINISTERIO o la Administradora de Riesgos Laborales.
21. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

ESPECÍFICAS

1. Apoyar a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en la elaboración de conceptos técnicos requeridos para los documentos de política pública que tengan relación con el sector farmacéutico
2. Apoyar a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en la implementación y seguimiento de la metodología de regulación de precios de medicamentos.
3. Apoyar a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en el soporte técnico farmacéutico requerido para las decisiones que deba tomar la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos.

4. Apoyar a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en la elaboración de insumos que permitan mejorar de forma continua las bases de datos de medicamentos con las que dispone el país.
5. Apoyar a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en la construcción y revisión de la información dispuesta al público sobre los precios de los medicamentos.
6. Apoyar a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en la elaboración de los informes sobre el monitoreo de la situación de abastecimiento del mercado farmacéutico.
7. Acompañar a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en las reuniones que sean designadas por el Supervisor y relacionadas con el objeto contractual.
8. Apoyar a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en el análisis de los requerimientos y proyección de respuestas a las diferentes solicitudes que efectúen las entidades públicas y privadas relacionadas con el objeto contractual según designación del supervisor.

12. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

GENERALES

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL/LA CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Verificar que EL/LA CONTRATISTA realice para el primer pago, la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Saludnet en el sitio “Entorno Laboral Saludable” estrategia “Formación y capacitación, Inducción Virtual”.
3. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL/LA CONTRATISTA.
4. Poner a disposición de EL/LA CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
5. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
6. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato EL/LA CONTRATISTA requiere desplazarse por fuera del lugar de ejecución.
7. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de EL/LA CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
8. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
9. El Supervisor del contrato deberá verificar que EL/LA CONTRATISTA allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente periodo de cotización del último mes cobrado.

ESPECÍFICAS

N/A

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los riegos, contenidos en el formato Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral del contrato.

14. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el monto del contrato, así como la forma de pago estipulada en el numeral 10 y en atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, NO se requerirá la constitución de garantías.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

De conformidad con lo indicado en la ficha técnica, la ejecución del contrato derivado de la presente necesidad NO requiere tratamiento especial en materia de Derechos de Autor y propiedad intelectual.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del Ministerio de Salud y Protección Social.

17. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

18. SUPERVISIÓN

El Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, efectuará el seguimiento y control al cumplimiento del contrato a través de la Directora de Medicamentos y Tecnologías en Salud, quien(es) ejercerá(n) la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, manual de contratación y demás normas internas expedidas para el efecto por Ministerio. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado.

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

Firmado digitalmente por Claudia Marcela Vargas Pelaez

CLAUDIA MARCELA VARGAS PELÁEZ
DIRECTORA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD

Elaboró: Magda Amaya- Contratista SG
Revisó/Aprobó: Luis Benicio Jiménez- DMTS

Firmado digitalmente por Luis Benicio Jimenez Q